REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202200297-00,** recibido por reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión y de acuerdo con lo previsto en los artículos 25, 25A y 26 del CPL y de la SS y la Ley 2213 de 2022, se hacen los siguientes requerimientos a la parte demandante:

1. Deberá indicar y/o aclarar si la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, es demandada en el presente asunto, como quiera que si bien no la nombra como demandada, la pretensión numero 4 implica un actuar por parte de esta, máxime cuando se trata de un proceso de ineficacia del traslado de régimen.

2. Deberá adecuar y separar el hecho 2.20 como quiera que el mismo contiene más de una situación fáctica, por lo que deberá enumerar correctamente los hechos.

3. Deberá allegar la totalidad de los anexos y pruebas que indica en el respectivo acápite, comoquiera que no allegó ninguna.

4. Debe acreditar el agotamiento de la reclamación administrativa por la totalidad de las pretensiones que en la demanda se están incoando, respecto de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, específicamente, de conformidad con el artículo 06 del CPT y de la SS.

Lo anterior, sin que la demanda sea reformada, por cuanto no es el momento procesal para ello.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda instaurada por **CARLOS JULIO CASTRO QUIJANO**, por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos de los artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S. y Ley 2213 de 2022, concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

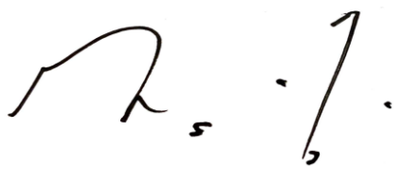

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **21 DE OCTUBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.**042**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

_____

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

nrs

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53f477e22824f49b178434b51b36513f4093aec7249da7f8d9a0b598de66684b**
Documento generado en 20/10/2022 08:01:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica